

19 de julio de 1936

Triunfa en Burgos la sublevación militar

Burgos.— Pasadas las dos de esta madrugada las fuerzas militares de los distintos cuarteles han pasado a controlar todos los puntos clave de la ciudad,



incluyendo los accesos, en apoyo de la sublevación contra el Gobierno de la República que comenzó el día 17 en la zona del protectorado español en Marruecos. Un piquete de Infantería recorrió las principales calles dando a conocer el bando del general Mola en el que proclama el estado de guerra. Entre los vítores de la población, las fuerzas de Infantería se han situado junto al palacio de la Diputación, y también han sido ocupadas oficinas de Correos, Telégrafos, Teléfonos y bancos. La Guardia Civil controla la plaza de Prim. Anoche en su propio despacho fue

arrestado el general Domingo Batet, jefe de la Sexta División, cuyo mando ha pasado a asumir el general Mola, hasta ahora gobernador militar de Pamplona. También han sido detenidos el gobernador civil Julián Fagoaga, y el jefe de la Guardia Civil, coronel Villena, por no sumarse a la rebelión. El mando civil en la provincia ha quedado asumido por el general de brigada en situación de reserva Fidel Dávila. En el parque de Artillería han sido repartidos fusiles a las juventudes fascistas que colaboran con los militares y guardias Civil y de Asalto. La autoridad militar se ha incautado de la emisora Radio Castilla que desde las 4.30 de la madrugada y cada treinta minutos viene difundiendo el bando del estado de guerra y otras alocuciones en las que informa de la próxima asunción del poder en España por parte del general Sanjurjo. Soldados de Infantería han liberado del penal de Burgos a un grupo

de presos políticos. Han sido ocupados los locales de la Casa del Pueblo, Centro Repu-



DON EMILIO MOLA VIDAL
GENERAL DE BRIGADA

HAGO SABER:

QUE POR EXIGIRLO IMPERIOSA, INELUDIBLE E INAPAZABLEMENTE POR ENCIMA DE TODA OTRA CONSIDERACION, LA SITUACION DE GUERRA EN FRONTE INMINENTE DE SUMIRSE EN LA MAS DESENFRENADA SITUACION DE DESORDEN, HE RESUELTO ASUMIR POR MI AUTORIDAD EL MANDO DE LAS PROVINCIAS DE BURGOS, SANTANDER, CILIZCOA, VIZCAYA, ALAVA, NAVARRA, LOGROÑO Y PALENCIA, QUE CONSTITUYEN EL TERRITORIO DE ESTA DIVISION, EN LAS QUE QUEDA A PARTIR DE ESTE MOMENTO DECLARADO EL ESTADO DE GUERRA. Y POR ELLO:

ORDENO Y MANDO:

PRIMERO. Quedan anuladas todas las licencias para uso de armas. Los poseedores de estas con o sin licencia quedan obligados a entregarlas en el plazo máximo de dos horas, sin excusa alguna, en el cuartel de la Guardia Civil respectiva. Dentro de dicho plazo, podrá solicitarse la autorización para su uso, a discreción del Comandante del mismo, en la inteligencia de que todo aquel en cuyo poder o custodia durante los anteriores y siguientes quince meses han de practicarse, se hallaren armas, incurrirá en la sanción que se determina en el artículo tercero de este Bando.

SEGUNDO. Queda prohibido en absoluto, sin causa que debidamente lo justifique el abandono del trabajo por los obreros, empleados y funcionarios dependientes de Centros y Empresas oficiales o particulares, y concedo un plazo de media hora para que los que no hubieren cumplido a los respectivos talleres, obras, establecimientos u oficinas, lo hagan, advirtiéndome que por Agentes de mi autoridad se comenzará inmediatamente las oportunas investigaciones en todos aquellos lugares, a los fines de este artículo, a cuyos contraventores se exigirá la responsabilidad que en el siguiente se consigna.

En los mismos términos serán perseguidos y sancionados los patronos o jefes de Centros, Empresas o Establecimientos que impidan o estorben en la entrada al trabajo de todos o alguno de sus dependientes, y toda otra persona que de cualquier modo se oponga al cumplimiento de la disposición precedente.

TERCERO. Los infractores de lo establecido por los dos artículos anteriores, así como cuantos directamente impidan o dificulten el normal desenvolvimiento de labores en las poblaciones o la prestación de servicios públicos, sean fijados en Consejo de Guerra sumarios, imponiéndose a los que resulten responsables de tales hechos la pena de muerte que será ejecutada antes de las tres horas siguientes a la notificación de la aprobación del fallo.

CUARTO. Del mismo modo serán castigados cualesquiera clase de actos de violencia ejercidos contra las personas o sus cosas por motivos de los llamados políticos o sociales, y la tenencia de substancias inflamables, explosivas, con fines ilícitos o diseminación.

QUINTO. Las Autoridades y los funcionarios públicos de cualquier orden, y categorías, en el ejercicio de sus cargos, tendrán durante la vigencia de este Bando, carácter militar, castigándose en consecuencia, los delitos que en el desempeño de ellos cometan, así como las injurias, agravios y lesiones de que fueren objeto, conforme a las disposiciones del Código de Justicia Militar.

blico y Ateneo Popular, entre otros. Se ha tenido conocimiento del fallecimiento de un obrero alcanzado por los disparos de un grupo de legionarios albiñanistas que viajaban en una camioneta. El alcalde, García Lozano, se ha puesto al servicio de las nuevas autoridades, y del balcón del Ayuntamiento ha sido arriada la bandera republicana.